



Juzgado Cuarto Municipal De Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

Barranquilla, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela informando que fue remitido el expediente por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito quien resolvió declarar la nulidad todo lo actuado a partir del auto de 26 de noviembre de 2019, a fin de que se vincule a todos y cada uno de los candidatos inscritos para la elección de los representantes de los egresados ante el Consejo de la Universidad del Atlántico. Sírvase proveer.

**KAREN FRITZ CHAVEZ
SECRETARIA.**

AUTO

**Acción de Tutela
Rad. 2019-00480**

Accionante: Gustavo Humberto Rojas Morales (C.C. 92.528.450)

Accionado: Universidad del Atlántico – Comité Electoral

Barranquilla, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo ordenado por el superior mediante providencia de fecha 07 de febrero de 2020, que decretó la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de fecha 26 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: ADMÍTASE la anterior acción de tutela instaurada por Gustavo Humberto Rojas Morales identificado con C.C. 92.528.450 actuando en nombre propio contra la Universidad del Atlántico y los señores Pedro Castellón Patiño, Luis Carlos Gutiérrez Moreno, Claudia Torres Sibaja y Roberto Enrique Noriega integrantes del Comité Electoral de la Universidad del Atlántico.

TERCERO: ACUMULAR la acción de tutela presentada en nombre propio por el señor José Luis Hernández Verbel identificado con C.C. 72.140.837 con radicado 2019-00631 a la acción de tutela bajo el radicado **2019-00480** promovida por el señor Gustavo Rojas Morales, contra la Universidad del Atlántico – Comité Electoral que cursa en este Despacho, y en consecuencia ADMÍTASE la presente acción de tutela.



Juzgado Cuarto Municipal De Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

CUARTO: VINCULESE al presente trámite constitucional a los candidatos inscritos para la elección de representantes de los egresados ante el Consejo Superior y Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico para el periodo 2019-2021, de conformidad con lo indicado por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito, para que manifiesten lo que a bien consideren con respeto a las pretensiones de la tutela.

QUINTO: Para efectos de notificación de las personas vinculadas en el numeral cuarto del presente proveído, ORDENESE al Comité Electoral de la Universidad del Atlántico que en el término de 48 horas, se sirva colocar un Aviso en un lugar visible de la Universidad o en su defecto remitido al correo electrónico de cada candidato, donde comuniquen la admisión de la presente acción de tutela.

SEXTO: VINCULESE al presente trámite constitucional al Ministerio Público – Personería del Municipio de Sabanalarga, para el efecto **NOTIFÍQUESE** por el medio más eficaz ésta decisión, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), exponga sus argumentos respecto de los hechos y pretensiones en que se fundamenta la presente acción constitucional.

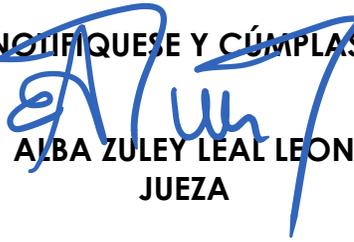
SEPTIMO: NOTIFÍQUESE vía EMAIL o por el medio más eficaz a las accionadas, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la actora junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

OCTAVO: NIÉGUESE, la medida provisional solicitada con el escrito de tutela..

NOVENO: ENTÉRESE por el medio más expedito la admisión de la presente TUTELA a las partes.

DECIMO: INCORPÓRESE como prueba los documentos aportados con la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBA ZULEY LEAL LEON
JUEZA